PRÓRROGA N° 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 8562 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., y LA MUELA S.A.S.

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°**51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**., persona jurídica identificada con NIT N° **900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 91.229.000**, en su calidad de Representante Legal de la firma **LA MUELA S.A.S.** con **NIT N°804.009.440-5,** quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°8562-2022. 1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 31 de octubre de 2022 el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°8562-2022,** y el objeto contractual consiste en el ***"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CAPS VILLA JAVIER DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E"*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($36.556.582) M/CTE-INCLUIDO IVA 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **CUATRO (04) MESES,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; Plazo que se causó a partir del **24 de noviembre de 2022** hasta el **23 de marzo de 2023. 5)** Que mediante comunicación recibida el 21 de marzo de 2023, el Profesional Especializado, como supervisor del contrato, con el visto bueno de la Directora Administrativa solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES** con base en la siguiente justificación: *"Con el fin de dar cumplimiento al proceso de recepción de la dotación contratada para el CAPS VILLA JAVIER, y por encontrarse en el proceso de recepción y verificación de la documentación técnica del contrato se hace necesario realizar una prórroga en tiempo al contrato respectivo. A la fecha de la presente el saldo presupuestal del contrato es la suma de $ 36.5526.582, y el porcentaje de ejecución del contrato es del 0%. Por todo lo anterior, se requiere prorrogar en tiempo para poder así culminar el proceso de recepción, instalación, puesta en marcha, pruebas y capacitación del personal, de la dotación contratada para el CAPS VILLA JAVIER, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES,** contados a partir del **24 de marzo de 2023** hasta el **23 de abril de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°8562-2022** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado Por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Elaborado por:	Camilo Augusto Barbosa Traslaviña	Tecnólogo Administrativo III